

Señor(es)

JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE NEIVA – HUILA

La ciudad

Referencia: Recurso de reposición
Demandante: Amelia Martínez Hernández
Demandado: Fabio Nelson Tombe
Radicado: 2023-054

En calidad de demandante, en el marco del procedimiento legal en curso, deseo expresar mi objeción ante la decisión adoptada por el despacho en el auto emitido el 12 de marzo de 2024, el cual rechazó la notificación electrónica al correo proporcionado por mi parte y que fue debidamente informado a esta instancia, para los fines procesales y legales correspondientes.

En este sentido, quiero fundamentar la solicitud de reposición contra la providencia mencionada de la siguiente manera:

Deseo señalar con todo respeto que la dirección de correo electrónico suministrada corresponde al lugar de trabajo del demandado (existen títulos en el proceso) y se anexo prueba de cómo se obtuvo (captura de pantalla). Es fundamental destacar que, ante la falta de una dirección física o electrónica precisa, he facilitado el correo electrónico del lugar donde el demandado desempeña su actividad laboral.

Consideramos que la notificación prevista en este proceso debería dirigirse a dicha dirección de correo electrónico, ya que es el único medio actualmente disponible para notificar al demandado sobre la existencia del proceso judicial en su contra.

Por consiguiente, la decisión del despacho de poner fin al procedimiento de notificación al correo electrónico proporcionado constituye una vulneración o desconocimiento de los derechos procesales que me amparan como demandante. Es importante resaltar lo siguiente:

Al privar a la parte demandante de la posibilidad de notificar al demandado de la manera indicada, se estaría menoscabando el derecho al debido proceso, al acceso a la administración de justicia y a la economía procesal, fundamentos esenciales de este proceso ejecutivo.

Además, la notificación es crucial para garantizar que el demandado tenga la oportunidad de ejercer su derecho a una defensa técnica y, al menos, pueda conocer el fondo del asunto para presentar sus argumentos en relación con las pretensiones contenidas en el escrito de demanda.

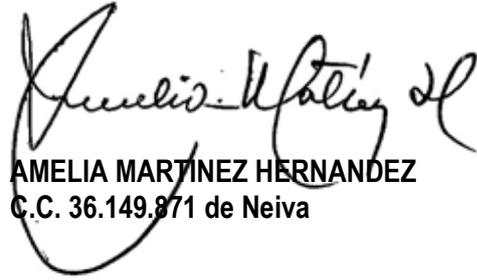
También debe tener en cuenta el despacho que el aquí demandado efectivamente labora en esta entidad pues ya se encuentran constituidos títulos en el proceso fruto de la orden de descuento que el despacho en su momento expidiera por lo tanto esto es **“prueba suficiente de la existencia de la relación laboral”**

Basándome en lo anterior, considero pertinente y apropiado que la demanda sea notificada al correo electrónico que ha sido rechazado por el despacho. En última instancia, es responsabilidad del Juez

facilitar los medios necesarios para que el proceso se desarrolle conforme a la legalidad y en consonancia con los principios constitucionales, respetando las garantías de todas las partes involucradas.

Así las cosas, solicito respetuosamente al despacho que, reponga el auto en mención y en consecuencias, se ordene la notificación al correo electrónico suministrado al despacho.

Atentamente,



AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
C.C. 36.149.871 de Neiva